



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LABORATORIOS DEL NOVO NORDISK Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 28 de octubre de 2019

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: Dª Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario de Granada, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP,

Y DE OTRA, Dª Marta Carrera Robert, con DNI 25188959 A, actuando en nombre y representación de la entidad NOVO NORDISK con C.I.F. A 28081495, con domicilio en la Calle Vía de los Poblados, 3 Parque Empresarial Cristalia Edificio 6, 3ª Planta, 28033 de Madrid, en adelante NOVO NORDISK

#### **MANIFIESTAN**

Que la EASP es una empresa dedicada a formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría.

Que NOVO NORDISK es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.

Que las partes van a desarrollar actividades para la celebración del Día Mundial de la Diabetes.

Printing de Car

Que **NOVO NORDISK** está interesado en colaborar y apoyar económicamente en el desarrollo del acontecimiento antes señalado y a tal efecto desea suscribir el presente convenio específico, amparado en el Convenio Marco anteriormente narrado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA.- OBJETO

Las partes establecen como objeto del presente Convenio la colaboración o patrocinio de la jornada referida al "**Día mundial de la diabetes**" *que* se celebrará los días \_11 de noviembre de 2019 en la Escuela Andaluza de Salud Pública, (campus Universitario de Cartuja C/ Cuesta del Observatorio nº4, 18011 y cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el **Evento**).

Dicha actividad será organizada por parte de la EASP, en cumplimiento de sus objetivos principales. NOVO NORDISK tendrá derecho a figurar como patrocinador de dicha actividad, mediante la inclusión del nombre y logotipo de NOVO NORDISK tanto en la promoción como en la celebración de dicho encuentro.

El uso de la imagen corporativa de NN viene regulado en el Anexo II.

En cualquier caso está excluida la posibilidad de incorporar el logo de NOVO NORDISK en los contenidos docentes de la actividad y en el material entregado a los participantes.

Las actividades que lleve a cabo la EASP se entenderán como propias de la misma y con entera indemnidad para NOVO NORDISK.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE NOVO NORDISK.

Se obliga a realizar el pago estipulado en el presente convenio en las condiciones establecidas.

NOVO NORDISK se compromete a facilitar a EASP los datos que hayan acordado las partes como pertinentes para el desarrollo del proyecto.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP realizará las actividades especificadas en la propuesta de trabajo que se anexa a este convenio específico (Anexo I).

La EASP se compromete a hacer constar la colaboración de NOVO NORDISK en el desarrollo de las actividades detalladas en este convenio específico, mediante inclusión de su logotipo en todas las

acciones de difusión que se realicen del Encuentro, así como en los materiales o soportes audiovisuales que se utilicen durante el desarrollo de dicho Encuentro.

**CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO** 

NOVO NORDISK se compromete a abonar a EASP un importe de 4.500 euros (Cuatro Mil Quinientos

mil euros)La EASP remitirá la correspondiente factura a NOVO NORDISK a la que se aplicará el

correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

NOVO NORDISK realizará el pago de la correspondiente factura en un plazo máximo de 60 días desde la

fecha de la emisión mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

**BBVA** 

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

**QUINTA.- DURACIÓN** 

El presente convenio específico tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de las

actividades.

SEXTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio específico podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las

partes, en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.

b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En caso de incumplimiento por parte de EASP o en caso de resolución anticipada por las causas b) o c),

la EASP se compromete a devolver a NOVO NORDISK las aportaciones realizadas por este último.

SÉPTIMA.\_INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

NOVO NORDISK se compromete a facilitar a la EASP los datos que ambas partes acuerden que sean

pertinentes para el desarrollo del proyecto, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de

los datos facilitados que sean considerados por la empresa como confidenciales, comprometiéndose la

EASP a utilizar dicha información únicamente para la colaboración objeto del presente contrato, sin

que pueda ceder, divulgar o transmitir los datos, conocimientos o resultado de la citada colaboración.

La EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice **NOVO NORDISK** sobre la evolución de la colaboración.

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter

personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP al amparo de su relación con NOVO NORDISK o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad compartida entre la EASP y NOVO NORDISK.

Nada en este acuerdo será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

#### **NOVENA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS**

**NOVO NORDISK y EASP** se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética.

El presente Convenio en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o

uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por NOVO NORDISK.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de colaboración; no tiene por objeto la concertación

por parte de EASP de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre u por parte de NOVO

NORDISK, por lo que EASP no tiene facultades de representación para actuar en nombre de NOVO

NORDISK.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar tanto el Marco ético de las Relaciones Institucionales de

la EASP con las empresas farmacéuticas como las normas éticas y deontológicas de NOVO NORDISK y

cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán

observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente,

durante toda la vigencia del convenio.

Ambas partes autorizan a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor

recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

**DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES** 

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se suscribe con total independencia y que nada

de lo establecido en él impedirá a EASP la colaboración con terceras entidades.

El convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo

de la EASP tendrá independencia investigadora en el diseño y desarrollo de las actividades objeto de

este convenio. En caso de posibles discrepancias, NOVO NORDISK podrá realizar sus comentarios y

sugerencias a la programación, actividades e informes que se generen como resultados de las

actividades.

**DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES** 

Las partes contratantes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente

convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación

subsidiaria. Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el

incumplimiento o resolución de este convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y

Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en NOVO NORDISK de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y

la fecha arriba indicados.

Blanca Fernández-Capel Baños

Directora Gerente EASP

Marta Carrera Robert
Apoderada NOVO NORDISK

M

## **ANEXO I Programa**

# CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TERAPÉUTICA GRUPAL EN DIABETES

en el marco del Proceso Asistencial integrado de Diabetes de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía

#Educacion\_Diabetes

Dirigido a: Profesionales de la Red PIDMA

Fecha: 11 noviembre 2019

Lugar: Escuela Andaluza de Salud Pública



\*

## **PROGRAMA**

10.00h	Presentación y bienvenida. Joan Carles March Cerdà. Profesor EASP Marieta Martinez Brocca. Directora PIDMA.
10.15h	CONFERENCIA:  Educación terapéutica grupal en diabetes: necesidades profesionales  Maria Asunción Martínez Brocca. Directora del Plan Integral de Diabetes.
11.00 h	Habilidades para el desarrollo de la educación terapéutica grupal Inmaculada García Romera. EASP.  Joan Carles March Cerdà. Profesor EASP.  a. ¿Cómo hacer una presentación adecuada?  b. Técnicas de dinamización de grupos  c. Abordaje de situaciones de conflicto en un grupo
12:30 h	Educación terapéutica grupal en diabetes: ¿Córno ayudar a mejorar la atención sanitaria de pacientes con diabetes en el marco de la educación terapéutica grupal?  Marisa Amaya Baro. Enfermera. Experta en diabetes.  Carmen Ruiz Trillo. Enfermera. Experta en diabetes.
14.20 (0	Comida
15,10/6	Talleres:  GRUPO 1 Programa estructurado de Educación tel apéutica General:  Fomento de estilos de vida saludable; Intervenciones específicas en  DM2. GRUPO 2 Revisión de la educación de supervivencia; Taller
17,00 is	<i>práctico de educación avanzada.</i> Conclusiones grupales de la Jornada- Taller Fin del taller





## SECRETARÍA TÉCNICA

Trinidad Fernández <u>trinidad.fernandez.easp@juntadeandalucia.es</u> Tlf. 958027400

Inscripción gratuita. Imprescindible inscribirse en el siguiente enlace: https://easp.ws/c/UNA5KT







### ANEXO II. IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA

EASP se compromete al estricto cumplimiento de los elementos que definen la identidad visual corporativa de NN, así como la específica de cada una de las marcas de los productos de NN (logo, posicionamiento del logo, tipografía, colores=pantone, formas, etc.). Para ello, EASP podrá acceder al sitio de la Web http://brandmanual.novonordisk.com/ donde tendrá acceso a los distintos elementos.

EASP se compromete a reproducir de forma exacta los materiales que le sean proporcionados por NN. En el caso que se detectaran diferencias en el logo, posicionamiento del logo, tipografía, los colores=pantone o las formas entre el material preparado por EASP y la información proporcionada por NN, EASP deberá corregirlo a la mayor brevedad posible.

